

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30
Anual	60

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del *Boletín Oficial*, calle Pignatelli, 57.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cinco días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 75 pias., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *breve tiempo* o cuando haya permiso en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, en caso prevenido, las de la primera Autoridad local.

A todo recibo de anuncio acompañado en ejemplares del *Boletín* respectivo como comprobación, deberá ser pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de recepción del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la imprenta del *Boletín Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Asimismo que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios guardarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y Ultramar de África sujetos a la legislación peninsular, a los centros de su promulgación, si en otros no se dispusiera otra cosa (Ley 11 de 1811).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de Aragón desde que se publican oficialmente en ella, y desde el día siguiente para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 27 de noviembre de 1867).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

— ORDEN —

Aclarando la Ley de 2 de septiembre de 1941, que modificaba el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ilmos. Sres.: La Ley de 2 de septiembre de 1941 tiene por finalidad esencial el disfrute de la vacación anual, retribuida, por todos los trabajadores, mediante descanso efectivo, única forma de que puedan reponer sus energías físicas y, al propio tiempo, establece la imposición de sanciones por la Magistratura del Trabajo a aquellos empresarios que olviden el cumplimiento de esta obligación.

A partir de la vigencia de dicha Ley, las actas de infracción levantadas por la Inspección de Trabajo en los casos de tal incumplimiento patronal, han venido siendo remitidas por las Delegaciones a las Magistraturas, y algunas de éstas, entendiéndose que sólo pueden conocer en las reclamaciones deducidas a instancia de parte, dejaron de tramitar el asunto, en tanto que los trabajadores interesados lesionados en sus derechos no ejercitaran la pertinente acción.

Semejante proceder, aparte de que dejaría sin el correspondiente castigo la infracción de un precepto legal en materia de trabajo, con las repercusiones y abusos subsiguientes, conduciría a que, en muchas ocasiones quedaran los trabajadores, a los que se trata de proteger, sin disfrute de vacación, pues el ser precisamente ellos quienes habían de reclamar ante el órgano jurisdiccional, dejarían de interponer la demanda

ante el temor de posibles represalias por parte de la Empresa en donde prestan sus servicios.

En evitación de ello, que desvirtuaría la finalidad perseguida por la Ley, y siendo a la par inaceptable que en esta clase de infracciones puedan intervenir dos organismos de tipo diferente uno del orden administrativo y otro del jurisdiccional,

Este Ministerio ha acordado que el texto de la Ley de 2 de septiembre de 1941, que modificó el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo, se entienda aclarado en la siguiente forma:

1.º Cuando la Inspección de Trabajo estime, en virtud de denuncia o en el ejercicio de sus funciones, que un empresario incumple sus deberes en materia de vacación anual retribuida, con respecto a uno o más de los trabajadores a su servicio, levantará la correspondiente acta, que elevará directamente a la Magistratura del Trabajo o al Decanato de Magistraturas, si hubiere más de una en la provincia.

2.º El acta remitida por la Inspección de Trabajo producirá los mismos efectos de una demanda, que se tramitará por la Magistratura del Trabajo correspondiente conforme al procedimiento establecido en el Decreto de 13 de mayo de 1938, y será resuelta en armonía con lo prevenido en la Ley de 2 de septiembre de 1941.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1942.—Girón de Velasco.

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de jurisdicción del Trabajo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 190, de fecha 9 de julio de 1942).

SECCION CUARTA

Núm. 2.962

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Habiéndose extraviado resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito señalado con los núms. 351-346 y 494 de entrada y núms. 13.446, 13.441 y 13.577 de registro, constituido por D. Aurelio Casinos Cuevas los dos primeros, y D. Manuel Villalón Clemente el último, y a disposición del Distrito Forestal de Teruel.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin validez ni efecto transcurridos que sean dos meses de la publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zaragoza, 25 de junio de 1942. — El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

Núm. 2.970

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda del pueblo de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1936 al 1940, contra el deudor D. Francisco Francés Espinosa, he acordado y se ha dictado con fecha 1.º de julio del actual la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa».

Y siendo dicho deudor a quien se refiere la transcrita providencia, se lo notifico en la forma que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación vigente, y le requiero a los efectos que en la misma se expresan.

Fuentes de Ebro, 10 de junio de 1942. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 2.965

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

De interés para los tenedores de alpiste

Todo tenedor de partidas de alpiste que por haber sido adquiridas o facturadas con anterioridad a la publicación del Decreto de intervención de dicho artículo por el Ministerio de Agricultura con fecha 15 de agosto de 1941 se les concedió libre comercio, deberán ser liquidadas sus existencias en el plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de la presente nota.

Las existencias que no hayan sido liquidadas al finalizar este plazo, deberán ser entregadas sin excusa ni pretexto alguno en los respectivos almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

Zaragoza, 10 de julio de 1942. — El Comisario de Recursos interino, de la 5.ª Zona.

* * *

Núm. 2.966

Circulación de pieles

Nuevamente se recuerda que es necesaria e imprescindible para la circulación de las pieles de ganado vacuno, la guía única de circulación, considerándose clandestina toda piel vacuna que circule sin dicho documento, poniéndose a los contraventores a disposición de la Fiscalía de Tasas.

Zaragoza, 9 de julio de 1942. — El Comisario de Recursos interino, de la 5.ª Zona.

Núm. 2.971

Jefatura Agronómica de Zaragoza

De interés para los vendedores de productos anticriptogámicos e insecticidas

Habiéndose observado que a pesar del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. 131, de fecha 11 de junio, y en los periódicos de esta capital, que existen en esta ciudad y en los pueblos de la provincia bastantes vendedores y fabricantes de los citados productos que todavía no han efectuado su inscripción en el Registro que al efecto existe abierto en esta Jefatura, se concede, a los que no lo hubieran efectuado, un último e improrrogable plazo de quince días, a partir de esta fecha, para que lo efectúen, en la inteligencia de que de no efectuarlo dentro del mismo se procederá a verificar las correspondientes visitas de inspección, imponiéndose la debida sanción a los que no hubieran cumplido dicho requisito y sigan vendiendo los referidos productos.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento,

Zaragoza, 9 de julio de 1942. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.964

Región Aérea Pirenaica

SERVICIOS INFRAESTRUCTURA

Concurso

Hasta las once horas del día 20 del mes actual, se admitirán en la Secretaría de la Junta Económica Infraestructura (Calvo Sotelo, 4, 2.º), proposiciones para la ejecución de diferentes construcciones que han de realizarse en la Escuela de Vuelos sin motor de Monflorit.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en esta Secretaría, hasta dicho día, durante las horas de oficina.

Zaragoza, 11 de julio de 1942. — El Secretario de la Junta Económica, Antonio Cañada.

Núm. 2.910

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial en el capítulo III, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1942:

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
755	2	Carmelo Luño García.....	Zaragoza.....	Practicante
756	2	Gabino Alcalde Portero.....	Torrijo de la Cañada...	Labrador
757	2	Mariano Sanz Goñi.....	Ateca.....	Panadero
758	3	José Hernando Pardos.....	Id.....	Ferrovionario
759	3	Emilio Agudo Marín.....	Zaragoza.....	Ajustador
760	3	Bias Castillo Monesma.....	Id.....	Ferrovionario
761	3	Crispín Ramiro López.....	Id.....	Jornalero
762	3	Ricardo Lainez Izquierdo.....	Id.....	Aprendiz
763	3	Agustín Martínez de Ena.....	Id.....	Empleado
764	3	Fermin Martínez González.....	Id.....	Zapatero
765	3	Roberto Martínez Tejero.....	Id.....	Comercio
766	3	Hermenegildo Coarasa Pérez.....	Id.....	Estudiante
767	5	Manuel Hernández Sánchez.....	Id.....	>
768	5	Juan Higuera Lausín.....	Id.....	Obrero
769	5	Ramón Zaragoza Villa.....	Id.....	Pastelero
770	6	Angel Galilea Cabrejo.....	Ariza.....	Empleado
771	6	José Aramburo Romero.....	Calatayud.....	Id.
772	6	Florencio Abián Jodra.....	Id.....	Comercio
773	6	Ventura Serrano López.....	Id.....	Azucarero
774	6	Enrique Royo Latienda.....	Id.....	Relojero
775	6	Manuel Call Gijón.....	Id.....	Comercio
776	6	Mariano Bonel Navarro.....	Id.....	Empleado
777	6	José Tomás Gimeno.....	Zaragoza.....	Jornalero
778	6	Antonio Montes Pardo.....	Id.....	Obrero
779	6	José Aznar Centelles.....	Id.....	Jornalero
780	6	Santiago Colón Navarro.....	Mequinenza.....	Minero
781	6	Aniceto Ballejo Fuertes.....	Daroca.....	Carnicero
782	6	Julio Royo Tejedor.....	Zaragoza.....	Farmacia
783	6	Pedro Royo Cuneca.....	Id.....	Jornalero
784	6	Angel Yagüe Sánchez.....	Calatayud.....	>
785	6	Manuel Blasco Blasco.....	Alhama de Aragón.....	>
786	6	Joaquín Román Lorente.....	Calatayud.....	>
787	8	José Genis López.....	Id.....	>
788	8	Jesús Orús Falcón.....	Zaragoza.....	Jornalero
789	8	Angel Rodrigo Vargas.....	Brea de Aragón.....	Zapatero
790	8	Vicente Sebastián Adiego.....	Pradilla de Ebro.....	>
791	8	Santiago López Pérez.....	Brea de Aragón.....	Zapatero
792	8	Pablo Borobia Marqueta.....	Id.....	Id.
793	8	Aureliano Arifio Salas.....	Id.....	Agente Comercial
794	8	Valentín Agustín Ariza.....	Id.....	Portero
795	9	Vicente Pasamar Sierra.....	Gallur.....	Empleado
796	9	Manuel Manjón Cruz.....	Zaragoza.....	Jornalero
797	10	Pascual Yagüe Marín.....	Id.....	Obrero
798	10	Mario Sarto Solsona.....	Id.....	Id.
799	10	Isidro López Rodríguez.....	Id.....	Empleado
800	10	Alfonso Magallón Cascán.....	Zaragoza.....	Obrero
801	10	Mariano Gordo Pérez.....	Id.....	Aprendiz
802	10	Manuel García Joven.....	Morata de Jiloca.....	Campo
803	10	Juan Agudo Bosqued.....	Zaragoza.....	Sacristán
804	11	Manuel Casado Riila.....	Calatayud.....	Obrero

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
805	12	Joaquín Sora Blesa	Zaragoza	Obrero
806	12	Ignacio Lanzuela Guallar	Id.	Albañil
807	12	Mariano López Omar	Id.	Jornalero
808	12	Ignacio Cabello Rauder	Id.	Id.
809	12	Joaquín Civera Llanech	Id.	Agente comercial
810	12	Mariano San Vicente Pérez	Id.	Jornalero
811	12	Alfredo Sola Blasco	Ateca	Comerciante
812	12	Benito Castillo Salgado	Jarque	Inspector
813	12	Matías Gracia Gaseli	Zaragoza	Jornalero
814	13	Fernando Lorén Galindo	Id.	Id.
815	16	Agustín Aliagas Tobías	Id.	Obrero
816	16	Luis Escavy Ruiz	Tarazona	"
817	16	José Soria Jáuregui	Id.	"
818	17	Jesús Bellot Saló	Zaragoza	Empleado
819	17	Santos Alvarez Nebra	Id.	Obrero
820	17	Jesús Bello Larraz	Id.	Jornalero
821	17	Santiago Bartolomé Martínez	Id.	Id.
822	17	Luis Pradel Olover	Id.	Id.
823	17	León Almenara Comas	Id.	Jubilado
824	17	Emilio Bueno Zuazo	Id.	Jornalero
825	17	Luis Esteban Gracia	Id.	Id.
826	19	Jesús Magdalena Angós	Id.	Carpintero
827	19	Juan Franco Gracia	Id.	Id.
828	19	Antonio San Agustín Remacha	Id.	Jornalero
829	19	Mariano López Navarro	Id.	Id.
830	19	Francisco Bueno Lleréns	Id.	Obrero
831	19	José Silva Rodríguez	Jarque	Carpintero
832	19	Faustino Pueyo Martín	Zaragoza	Guardia retirado
833	20	Vicente Bello Nogueras	Atagón	Ebanista
834	20	José Garín Belunques	Zaragoza	Jornalero
835	20	Santiago Gaibar Morraja	Id.	Ferrovionario
836	20	Aurelio Sáenz López	Id.	Obrero
837	20	Emilio Ibáñez Vitrián	Id.	Jornalero
838	20	Domingo Royo Sanz	Id.	Jubilado
839	20	Pedro Moya Catalán	Id.	Perito mercantil
840	23	Antonio Siresa García	Calatayud	"
841	23	Andrés Martínez Herrero	Id.	Mecánico
842	23	Ignacio Herrero Blasco	Id.	Enfermero
843	24	Esteban Pérez Ramos	Cimballa	Labrador
844	24	Francisco Ibáñez Ferrer	Zaragoza	Jornalero
845	24	José Barbé Barbé	Id.	Relojero
846	24	Dionisio Penacho Arguedas	Id.	Ferrovionario
847	25	Benito Ferruz Ordovás	Sástago	Jornalero
848	25	Alejandro Miguillón Iranzo	Id.	Id.
849	25	Bernardo Velilla Sancho	Zaragoza	Id.
850	25	Alejandro R. Alonso Santiago	Id.	Estudiante
851	25	Justo Garín Morer	Id.	Industrial
852	25	Tomás Lázaro López	Id.	Pensionista
853	25	Juan Sanz Quintana	Id.	Jornalero
854	25	Joaquín Aliaga Pueyo	Id.	Confitero
855	25	Ramón Longueira Vallés	Id.	Jornalero
856	25	Auspicio Casaus Ranera	Id.	Id.
857	25	Angel Martín Gómez	Id.	Carpintero
858	25	Antonio Luna Ferrer	Id.	Fundidor
859	25	Jesús Luna Alonso	Id.	Jornalero
860	25	Benito Atienza Navarro	Id.	Jubilado
861	25	Francisco Moliner Clavería	Id.	Obrero
862	26	Aureliano González Pastor	Torrelapaja	Jornalero
863	26	Silvestre Agustín	Villarreal	Esquilador
864	26	Félix Moreno Lázaro	Torrelapaja	Jornalero
865	26	Eloy García García	Zaragoza	Obrero
866	27	Luis Mérida Vela	Ferrer	"
867	27	Vicente Gimeno Velilla	Id.	"
868	27	Ramón Serrano Sos	Id.	"
869	27	Miguel Sánchez Rivera	Mequinenza	Electricista
870	27	Francisco Torraiba Sagredo	Zaragoza	Metalúrgico

Número de la licencia	Día en que fué expedida	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
871	27	Andrés Bautista García.....	Zaragoza.....	Peluquero
872	27	Mariano Ucedo Medrano.....	Id.....	Estudiante
873	27	Antonio Montull Paules.....	Id.....	Jornalero
874	27	Cecilio Ara Ginés.....	Id.....	Obrero
875	27	Justo Porta Espeleta.....	Id.....	Modista
876	27	Justo Bobé Martínez.....	Id.....	Jornalero
877	27	Pascual Paracuellos Vallespín.....	Id.....	Id
878	27	Francisco Gimeno Camarasa.....	Id.....	Id

Zaragoza, 6 de julio de 1942.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 2.969

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De acuerdo con la circular publicada por esta Jefatura en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 93, de 27 de abril último, se ha dispuesto la apertura del segundo período declaratorio en relación con las cosechas obtenidas de cereales y leguminosas, advirtiendo que, siguiendo las normas de dicha circular, deberán ser declarados en un solo acto, únicamente por los productores, en las Secretarías de los Ayuntamientos, todos los productos, excepción hecha del maíz y de las judías.

La reserva total de trigo que dichos productores podrán hacer constar, si viven en el término municipal en que radiquen sus fincas, se determinará en la siguiente forma: productor y obreros fijos, a 200 kilogramos por persona y año, y familiares y servidumbre doméstica de uno y otros, a 120 kilogramos; añadiendo 20 kilogramos por cada hectárea sembrada de trigo, con destino al abastecimiento de obreros eventuales. Se advierte que cuando los familiares y servidumbre del productor, cualquiera que sea la edad y sexo de los mismos, estén dedicados a faenas de la casa de labor o explotación agrícola, podrán ser considerados como obreros fijos y por esta Jefatura se admitirá para ellos la reserva de 200 kilogramos por persona.

Cuando el productor resida en término municipal distinto al en que radiquen sus fincas, la reserva para él y personas de su familia y servidumbre se reducirá a 100 kilogramos por persona y año, no pudiendo hacer uso de reserva alguna para dicho productor, familiares y servidumbre, cuando el lugar de residencia diste 100 ó más kilómetros de la finca. Por excepción, tendrán derecho a esta reserva, cualquiera que sea la distancia de la finca al domicilio, los productores que acrediten residencia forzosa derivada de su condición de funcionarios públicos.

Todos los productores, obreros fijos y familiares que tengan derecho a la reserva de trigo, podrán reservarse legumbres secas si son productores de las mismas, estando para todos unificada la cuantía a razón, como máximo, de 24 kilogramos de legumbres finas y 12 de bastas por persona y año.

Se entenderán por legumbres finas las judías, lentejas y garbanzos, y por bastas, las habas y algarrobas. Con destino a obreros eventuales se podrán reservar 3 y medio kilogramos de finas o bastas por cada hectárea sembrada de trigo.

No se admitirán productores ni persona de ellos dependiente con reserva parcial, por lo que el que no hubiese recolectado lo suficiente al efecto puede optar entre entregar la totalidad recolectada al Servicio Nacional del Trigo, quedando sujeto al racionamiento normal o reservarse lo recolectado, causando baja en el racionamiento por doce meses.

Para los ganados podrán reservar los productores por cabeza y año: 1.800 kilogramos de cebada o pienso equivalente para ganado de labor y vacuno de leche estabulado; 750 ki-

logramos para ganado mayor de renta o recría; 50 kilogramos para ganado lanar; 80 kilogramos para el de cerda, y 18 kilogramos para las aves. La reserva para las aves sólo alcanza a las granjas con un censo mínimo de 500 cabezas en la campaña anterior.

El maíz y el centeno se destinarán únicamente a panificación.

Los rentistas e igualadores no formularán todavía declaración alguna.

Para obtención de cartillas maquileras y demás trámites se observará lo dispuesto en la circular indicada de 27 de abril.

Los Secretarios de los Ayuntamientos no admitirán más declaraciones que las de los que hicieron constar en el pasado mes de mayo las superficies sembradas. Para admitir otras nuevas necesitarán autorización expresa de esta Jefatura.

En el encabezamiento de la tabla uno del modelo C-1 (ejemplar del Servicio Nacional del Trigo) encima de todo el texto impreso harán constar los Secretarios el nombre del Municipio en el que tenga el domicilio el declarante, ya que sin este requisito no serán admitidas las declaraciones.

Zaragoza, 10 de julio de 1942.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 2.967

Instituto Geográfico y Catastral

2.ª Brigada de Parcelación

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Cabañas de Ebro que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 10 en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Cabañas de Ebro, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 10 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe de la 2.ª Brigada, José María Gerona.

SECCION SEXTA

CABOLAFUENTE

Núm. 2.957

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Darío Ruiz Larena, núm. 6 del reemplazo de 1943 por el cupo de esta

localidad, e instruido el oportuno expediente de prófugo, se le cita por el presente a fin de que comparezca el día 22 del actual ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabolafuente a 8 de julio de 1942.—El Alcalde, Juan L. Enguita.

GALLUR

Núm. 2.959

Declarados prófugos por este Ayuntamiento mediante la incoación del oportuno expediente los mozos que a continuación se relacionarán, e ignorándose el paradero de los mismos, por virtud del presente se les cita y emplaza para que el día 30 del actual y hora de las nueve y media de la mañana comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza (sita en el Cuartel de San Lázaro), en la inteligencia que de no hacerlo sufrirán los perjuicios consiguientes:

Mozos

1.—Manuel Alva Ramos, hijo de Manuel y de Edelmira.

12.—Luis Cerezuela Morláns, hijo de Francisco y de Delfina.

21.—Basilio Gil Fustero, hijo de Basilio y de Miguela.

23.—Ramón Gracia Tabuenca, hijo de Isidro y de Paz.

Gallur, 8 de julio de 1942.—El Alcalde, Inocencio Pío.

PASTRIZ

Núm. 2.924.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastriz;

Hace saber: Que por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guardia municipal, y se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por espacio de treinta días. La dotación de dicha plaza será la de 2.628 pesetas de sueldo anual y 657 de gratificación en tanto duren las actuales circunstancias de carestía de la vida, más la tercera parte del importe de las multas que se impongan por la Alcaldía como consecuencia de denuncias que el designado formule y se hagan efectivas.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir y sus instancias, escritas de su puño y letra, serán dirigidas a la Alcaldía acompañando la siguiente documentación:

—Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta y de adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Certificado de nacimiento que acredite tener 25 años cumplidos y ser menor de 45 el día que termine el plazo para presentación de instancias.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo de no padecer defecto físico que le impida para el ejercicio del cargo.

Cuanto otros estime oportuno acompañar cada solicitante, bien para acreditar los méritos adquiridos en la presente campaña como simple excombatiente o cualquiera de los otros que han de servir para establecer la prelación para el nombramiento, con la salvedad de que cualquier mérito que se alegue en la instancia y no se justifique documentalmente, se tendrá por no existente.

Antes de hacerse el nombramiento la Corpora-

ción solicitará de las autoridades que lo deseen cuantos antecedentes estime convenientes sobre los aspirantes.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento, será de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de igual año, a saber:

Caballeros mutilados.

Excombatientes.

Excautivos.

Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de que no hayan solicitudes por parte de los que se hallen comprendidos en los apartados anteriores, podrán solicitar el expresado cargo individuos sin méritos de guerra, siendo necesarios los mismos documentos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pastriz, 7 de julio de 1942.—El Alcalde, Angel Muñoz.

VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 2.958

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Silvestre Forcano Alcaire, número 3 del reemplazo de 1943, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Tomás Forcano Alcaire, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Tomás Forcano Alcaire se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Tomás Forcano Alcaire para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Silvestre Forcano Alcaire.

El repetido Tomás Forcano Alcaire es natural de Villanueva de Jiloca, hijo de Silvestre Forcano Arnal y de Dominica Alcaire Peiro, y cuenta 37 años de edad. Sus señas personales, son: pelo castaño, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, color sano, frente despejada.

Villanueva de Jiloca, 8 de julio de 1942.—El Alcalde, Pascual Serrano.

TARAZONA

Núm. 2.944

El Alcalde-Presidente de la Junta Pericial de la Riqueza Rústica de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que habiendo quedado incursos muchos contribuyentes forasteros en la obligación de designar sus representantes en este municipio, según previene el apartado 3.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, y se hizo público por bando de esta Alcaldía de 31 de dicho mes y año, vengo en requerir a tales contribuyentes forasteros, a fin de que cumplan dicha formalidad en el plazo de ocho días después de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bien entendido que después de dicho término se les considerará como de ignorado paradero y los sustituirá la Junta Pericial a efectos contributivos.

Tarazona, 8 de julio de 1942.—El Alcalde, Félix Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Registros.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.951

OTERO (Jesusa), que usa también el nombre de Francisca del Carmen, de 21 años de edad, estado soltera, de profesión prostituta, hija de Purificación, natural de Santander, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 242 de 1940, por falsedad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Santander (sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o Cárcel del partido), a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero.

Núm. 2.975

Juan, apodado el *Legionario*, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Daroca (Zaragoza), para constituirse en prisión, por haberlo así acordado en el sumario núm. 13 de 1942, sobre hurto.

Juzgados militares

Núm. 2.954

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

BOSQUE ESPAÑOL (Jacinto), hijo de Braulio y de María, natural de Villafranca de Ebro, provincia de Zaragoza, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Villafranca de Ebro, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza núm 31, para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Juzgados de primera instancia

Núm. 2.976

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades reclamadas al demandado D. Gregorio Tejero Tejero, en el juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Josefa Buendía Pérez, se

sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho demandado, siguientes:

Un bajo de cuatro cilindros, marca «Geipel». Tasado en 350 pesetas.

Un par de platillos turcos. Tasados en 225.

Un clarinete marca «Blanchon». Tasado en 125.

Un requinto, también «Blanchon». Tasado en 150.

Dos altos trompa de pistones, marca «Blanchon». Tasados en 200.

Un saxofón tenor, marca «Blanchon». Tasado en 300.

Otro saxofón alto, marca «Blanchon». Tasado en 300.

Dos trompetas plateadas marca «Estovasia». Tasadas en 200.

Un fliscorno «Geipel». Tasado en 100.

Total, 1.950 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, a las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en casa del Abogado D. Mariano Castel Cabeza, domiciliado en la calle de Palomeque, número 10, 2.º piso, donde serán exhibidos a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 2.977

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio de la planta baja de la casa número 11 de la calle del Requeté Aragonés, de esta ciudad, y un piso retresuelo, a instancia de D. Luis Soláns Alaman, contra D.ª Juana Capdevilla Monguiló y la herencia yacente o los herederos de D. Pedro Martín López, habiendo acordado publicar el presente edicto citando a dicha herencia yacente o herederos, para que el día 20 del actual, a las diez y media, comparezcan ante este Juzgado para asistir como demandados al acto del juicio verbal, con apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y previniéndoles que las copias simples presentadas las tienen a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.952

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de D. Eugenio Flé Gracia, casado con doña Felisa Baquero Aparicio, se tramita expediente para acreditar el dominio de una casa de labranza con vaquería y otras dependencias en el término de Miralbueno, de esta ciudad, partida de «El Frasco», que linda: al Norte, con carretera de Logroño; Sur y Oeste, con corrales y casa de Clemente Campillo, y al Este, con Venta del Olivar.

Y por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente tercer edicto citando y convocando a las personas de quienes procede tal finca o a sus causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a los efectos prevenidos en el edicto núm. 330, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 30 de enero pasado y reproducido en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de abril, núm. 1.651, y por el término de ciento ochenta días señalados en el primero.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H., Francisco Polo.

Núm. 2.955

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía por D. Enrique Orozco Alvarez, contra D.^a Concepción-Gumersinda Yñarra Garralaga y contra otras personas inciertas, cuyo paradero se ignora, en reclamación de la herencia procedente de D.^a Julia o Juliana Orozco Yñarra, he acordado publicar el presente edicto emplazando a dichas personas inciertas, para que dentro del término de nueve días, en razón a ser el segundo llamamiento que se hace, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma y significando que las copias presentadas se hallan de manifiesto en esta Secretaría a su disposición y con el apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.953

JUZGADO NUM. 10.—BARCELONA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la Sociedad Anónima «Cros», contra D. Marcelino Curdi, se ha dictado la siguiente sentencia que en su parte necesaria dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 20 de junio de 1942. El Ilmo. Sr. D. Pedro Andréu Cabestany, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 9 de esta ciudad, con jurisdicción prorrogada al del número 10 de la misma. Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la S. A. «Cros», representada por el Procurador Sr. Calvo y dirigida por el Letrado Sr. Sepúlveda, contra D. Marcelino Curdi, incomparecido y declarado en rebeldía;

Resultando, etc.

Considerando, etc, etc.

Fallo: Que admitiendo la demanda, condeno al demandado D. Marcelino Curdi, de Villanueva de Gállego, a pagar al actor Sociedad Anónima «Cros», la cantidad de 5.359'15 pesetas, importe del precio de las mercancías vendidas, con más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Andréu.

Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe en acto de audiencia pública; doy fe.—P. H., J. Ochoa.

Y por el presente edicto, que expido en méritos de lo acordado en los referidos autos, se notifica dicha sentencia al demandado D. Marcelino Curdi.

Dado en Barcelona a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Justino Ochoa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.963

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento para atender a sus necesidades y a las de los depósitos del mismo dependientes, los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal, carbón hulla, cok, esparto, levadura, se hace presente que hasta el próximo día 17 de julio, a las once horas, en que se reunirá la Junta Económica para proceder a la apertura de pliegos, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en la que estén los depósitos afectos a este Parque.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto en el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con los mismos.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno, pero recaída adjudicación, habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de éste.

Al acto deben asistir los autores o sus representantes legales.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 24 de julio en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de julio de 1942.—El Director.

«La Veneciana», S. A.

En el sorteo celebrado el día 24 de junio de 1942 ante el Notario de esta capital, D. Justo Sanz Ibáñez, han resultado amortizadas las noventa y dos Obligaciones de esta Sociedad, que se detallan a continuación:

2-58-97-102-171-174-198-208-209-225
243-283-291-316-329-357-401-412-487-510
550-574-601-609-659-660-699-715-769-830
871-872-901-903-918-921-932-977-978-991
998-999-1.053-1.054-1.060-1.073-1.083-1.101
1.102-1.122-1.141-1.145-1.146-1.198-1.199
1.201-1.273-1.278-1.335-1.336-1.374-1.378
1.442-1.443-1.444-1.445-1.504-1.529-1.534
1.600-1.626-1.673-1.699-1.734-1.745-1.752
1.761-1.800-1.824-1.870-1.877-1.884-1.901
1.917-1.919-1.920-1.922-1.949-1.950-1.951
1.983 y 1.993

Dichas Obligaciones se pagarán a partir del día 1.º de julio contra entrega de los títulos, a razón de 497 pesetas, deducidos ya los impuestos correspondientes.

Asimismo, a partir del día 1.º de julio, se pagará el cupón número 20, vencimiento 30 de junio, a razón de 15 pesetas cada uno

Estos pagos se efectuarán en las Cajas de la Sociedad de Zaragoza y Madrid.

Madrid, 30 de junio de 1942.—El Director-Gerente, Juan Peyrard.

IMP. HOGAR PIGNATELLI